

**MOVILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA  
COMPAÑÍA COTAFLOR S.A**

**ALA EMPRESA DE PERSONAL FLORES VERDES S.A FLORES, SITUADO EN PICHINCHA  
CAYAMBE SECTOR LA TOLA**

Comparecen libres y voluntariamente a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ingeniero **IVAN SANTIAGO JARRIN LOPEZ**, portador de la cedula de identidad número 170685359-3, en calidad de representante legal de la Empresa **FLORES VERDES S.A FLORES**. A quien en lo posterior se le denominara "EL CONTRATANTE" o "LA COMPAÑÍA", y, por otra parte, el Señor **LUIS NOMBERTOCASTILLO CUASCOTA**, con cedula de identidad número, 171388353-4, en calidad de Gerente General de la Compañía Escolar e Institucional **COMPAÑÍA COTAFLOR S.A**, a quien en adelante se le podrá llamar "EL CONTRATADO", los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes convienen en celebrar el presente contrato contenido en las clausulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

"EL CONTRATANTE", es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, su objeto social está relacionado con el cultivo, producción comercialización de flores de toda especie y características; su domicilio y centro de producción está ubicado en el cantón Cayambe, sector la Tola, Provincia de Pichincha.

"EL CONTRATADO COMPAÑÍA COTAFLOR S.A", empresa que presta servicio de Transporte Escolar e Institucional según el permiso de operación resolución No. 007-RPO-2012-UATI, el cual se encuentra vigente a la fecha emitida por la AGENCIA NACIONALDE TRANSITO, con fecha 14 de Agosto de 2012, el cual se encuentra vigente a la fecha.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA EMPRESA CONTRATRA LOS SERVICIOS DECONTRATADO, exclusivamente PARA EL SERVICIO DE Transporte Institucional de los trabajadores, desde los centros poblados hasta la Empresa y viceversas según los horarios y rutas establecidas en el presente contrato, el mismo que s efectuar a través del siguiente vehículo

Socio: Frolan Yépez Mesa

Marca: Hino

Placa: **IAF0809**

Año de fabricación: 2004

Capacidad: 42 pasajeros

Disco: 07

### **TERCERA.- HORARIOS Y RUTAS:**

El contratado se obliga a realizar su recorrido en los siguientes horarios: Lunes a Viernes desde la Provincia de Imbabura, Cantón Antonio Ante, comunidad Santa Isabel a las 4:45 a.m, hora de llegada a las 06:20 a la Empresas Flores Verdes, que se encuentra ubicada en la provincia de Pichincha, Cantón Cayambe, comunidad La Tola. Y hora de salida a las 16:00; sábados hora de entrada a las 6:20 la hora de salida a las 10:30 a.m, considerando que el punto de llegada y salida es la dirección del contratante.

El contratado cumplirá las siguientes paradas establecidas desde: Provincia Imbabura, Cantón Antonio Ante, Comunidad Santa Isabel 4:45 a.m, Atuntaqui 4:55 a.m, Santa Bertha 5:00 a.m, San Roque 5:03 a.m, Agualongo 5:10 a.m, Peaje 5:13 a.m, partidero de Cotacachi 5:15 a.m, Carabuela 5:18 a.m, Quinchuqui 5:22 a.m, bomba el Jordán 5:25 a.m, Banco Internacional 5:28 a.m, San Juan 5:29 a.m, Entrada a Quichinche 5:31 a.m, Punyaro 5:33 a.m, Cementerio 5:35 a.m, Espejo 5:40 a.m, Entrada a Chuchuqui 5:42 a.m, San Rafael 5:45 a.m, Redondel de Gonzales 5:50 a.m, llegada a la finca 6:20 a.m, ubicada en la Tola Calle Granobles S/N, perteneciente a la provincia de Pichincha, Cantón Cayambe, Retorno en la tarde a las 16:00, Salida de la finca Flores Verde hacia el Redondel de Gonzales 16:30, San Rafael 16:35, Entrada a Chuchuqui 16:38, Espejo 16:41, Cementerio 16:46, Puyaro 16:49, Entrada a Quichinche 16:52, San Juan 16:55, Banco Internacional 16:56, Bomba el Jordán, Quinchuqui 17:00, Carabuela 17:05, partidero de Cotacachi 17:08, Peaje 17:11, Agualongo 17:14, San Roque 17:24, Santa Bertha 17:27, Atuntaqui 17:32, Comunidad Santa Isabel 17:42, perteneciente a la Provincia Imbabura, Cantón Antonio Ante.

### **CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El contratado recibirá de la Empresa la cantidad de setenta y dos dólares diarios (US \$ 72). El pago lo realizará la Compañía cada fin de mes, previa la presentación de la respectiva factura.

### **QUINTA.- PLAZO:**

Este contrato de Transporte tiene duración de dos años a partir de la fecha de suscripción del presente, el mismo que podrá ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo para tal efecto suscribirse un nuevo contrato, o un adendum al mismo.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES Y SANCIONES**

1. El contratado debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el Reglamento General de la LOTTTSV, y la resolución 006-CPO-2017 EP. Correspondiente al procedimiento y requisitos para el registro de los contratos de servicios de transporte escolar e institucional.

2. El Contratado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, se compromete a mantener el vehículo en buenas condiciones físicas, mecánicas y limpias.
3. El contrato garantiza que los conductores que tengan a su cargo la conducción del vehículo deberán ser profesionales del volante, responsables, capaces y portadores de la licencia profesional de conducir, tal como lo estipula la Ley de tránsito vigente, para el caso de buses licencia tipo D.
4. El servicio de transporte contratado dentro del horario y rutas establecidas es de uso exclusivo para los trabajadores asignados mediante un listado otorgado por el contratante.
5. En caso de que el Contratado no pueda realizar el transporte del personal, por causas de mantenimiento mecánico, revisiones técnicas u otras causas debidamente justificadas; se compromete a poner un vehículo de remplazo que cuente con las mismas características del Contratado.
6. En caso de que el Contratado no cumpliera con lo establecido tanto en rutas, horarios, reemplazos, el contratante le impondrá una multa del 100% del valor diario del recorrido. En el caso de fuerza mayor este numeral no tendrá vigencia, siempre y cuando sea comprobado por parte del Contratante.
7. El Contratado se compromete en cumplir estrictamente lo dispuesto en el instructivo interno para transporte de personal.
8. El Contratado deja expresa constancia de que excluye al Contratante y asume la responsabilidad civil, los daños a terceros, los incidentes y accidentes personales con agravantes en casos comprobados de embriaguez del conductor, impericia y fallas mecánicas por falta de mantenimiento del vehículo.
9. Es obligación del Contratado, entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT del domicilio de la Operadora.

#### **SÉPTIMA.- RELACION CIVIL CONTRACTUAL:**

Por la naturaleza de este contrato, los comparecientes declaran expresamente no tener relación de dependencia de orden laboral, sino única y exclusivamente la relación civil y contractual establecida en este contrato, de forma igual EL CONTRATADO, declara y reconoce que el personal a su cargo no tiene relación civil, ni laboral ni vehículo alguno con la CONTRATANTE. De esta manera las partes convienen en sujetarse en todo lo que no estuviere establecido este contrato, a las disposiciones del Código Civil, por esta razón el pago por servicio de transporte es fijo y determinado y no se cancelara ningún tipo de remuneración, ni beneficios adicionales.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por decisión de las partes: Para que el Contratado pueda dar por terminado el contrato, deberán notificar por lo menos con treinta días de anticipación a la otra parte. En el caso del Contratado.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de cualquier controversia o diferencia entre las partes derivada de la aplicación o de la interpretación del presente contrato, estas se someten expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Cayambe y al trámite ordinario o legal, según el caso.

**DECIMA-RATIFICACION:**

Las partes ratifican y aceptan todas las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, en la ciudad de Cayambe, 16 de octubre de 2019, suscriben este contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor.

  
Ing. Jarrin López Iván Santiago  
**GERENTE GENERAL**  
FLORES VERDES S.A. FLORES

  
**GERENTE GENERAL**  
COMPAÑÍA COTAFLOR S.A

  
Luis Numberto Castillo Cuascota